

CONTRATO EMISION TARJETAS DE CREDITO

ENTRE: De una parte: **ASOCIACION PERAVIA DE AHORROS Y PRESTAMOS**, Institución bancaria constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 4-15-00017-5, con su domicilio social en la calle Duarte Esquina Sánchez No. 27, de la ciudad de Baní, Provincia Peravia, representada por los funcionarios cuyas generales y calidades constan al final del presente documento, en lo que sigue del presente contrato, se denominará **EL EMISOR** o por su razón social; y de la otra parte: **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, cuyo nombre y generales constan en la parte final del presente acto, y en la solicitud que se anexa a este contrato como parte integral del mismo, **SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

1. El presente contrato tiene por finalidad regular todo lo relativo a la emisión, activación, uso, vigencia y demás términos y condiciones de la tarjeta (en lo adelante, "**LA TARJETA**"), que ha sido emitida por **EL EMISOR** en favor del **TARJETATAHABIENTE TITULAR**, para su uso exclusivo, a título personal y con carácter intransferible, quien declara que ha recibido **LA TARJETA** conjuntamente con el Tarifario de la Tarjeta que forma parte integral del presente contrato. Los datos relativos al tipo de tarjeta, su numeración, límite y fecha de corte están indicados en el Acuse de Entrega el cual forma parte integral del presente acuerdo.

1.2. EI TARJETAHABIENTE TITULAR reconoce y declara que **LA TARJETA** es propiedad de **EL EMISOR**, y por lo tanto se hace responsable de la custodia del plástico y su uso adecuado de **LA TARJETA**, la cual podrá ser utilizada dentro del límite del crédito otorgado en pesos dominicanos conforme las operaciones permitidas por la regulación a las asociaciones de ahorros y préstamos, gastos, comisiones, sobregiros, entre otros aprobados por **EL EMISOR** y en la moneda fijada por este último, para los consumos admitidos en la misma, así como para retiros de dineros en canales habilitados para ellos y cuando aplique el tipo de Tarjeta otorgada a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** y según los acuerdos suscritos por **EL EMISOR** a tales fines. Todo lo anterior de conformidad con los términos y condiciones indicados en el presente acuerdo y cualquier otro documento que pudiere notificar de tiempo en tiempo **EL EMISOR** a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** y aceptados por escrito por este último.

1.3. EL EMISOR autoriza a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** a utilizar **LA TARJETA** dentro de la Republica Dominicana y en el exterior, cuando la tarjeta emitida por **EL EMISOR** así lo permita; lo cual podrá ser verificado por **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** en los documentos entregados por **EL EMISOR**.

1.4. El TARJETAHABIENTE TITULAR se compromete a activar **LA TARJETA**, sus adicionales y/o renovaciones, conforme las indicaciones de activación que se encuentran detalladas en el Acuse de Entrega y/o en cualquier otro documento que de tiempo en tiempo pudiere entregarles **EL EMISOR** a estos fines, comprometiéndose igualmente a utilizar únicamente en transacciones ilícitas, bajo reservas de **EL EMISOR** de rechazar las transacciones que pudieren, considerar a su sola discreción como ilícitas y sospechosas. **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** igualmente se compromete a firmar el comprobante de consumo o Boucher en cada transacción realizada y por este, salvo aquellos casos que no fuere requerido según el tipo de transacción y/o tarjeta que le ha sido emitida por **EL EMISOR**. Esta obligación compromete igualmente a los tarjetahabientes adicionales, cuando existiere conforme el tipo de Tarjetas emitidas por **EL EMISOR** y a solicitud del **TARJETAHABIENTE TITULAR**.

1.5. EI TARJETAHABIENTE TITULAR podrá solicitar la emisión de tarjetas adicionales en cualquiera de las sucursales de **EL EMISOR**. Las Tarjetas Adicionales compartirán el mismo límite y condiciones propias de **LA TARJETA**, por lo tanto, los consumos realizados por el **TARJETAHABIENTE TITULAR** y/o los Tarjetahabientes Adicionales se reflejan en un mismo estado de cuenta y como se ha indicado, con un único límite global de todas las tarjetas emitidas por **EL EMISOR** cuyo pago será responsabilidad exclusiva de el **TARJETAHABIENTE TITULAR**.

0062936
21 MAY 2021



1.6. EL EMISOR pone a disposición del **TARJETAHABIENTE TITULAR** el sistema requerido para la asignación del código de acceso o pin de elección del **TARJETAHABIENTE TITULAR** para los retiros de efectivo y otras operaciones admitidas para **LA TARJETA**, siendo responsabilidad única y exclusiva del **TARJETAHABIENTE TITULAR** la custodia y uso de dicho código, el cual podrá ser cambiado a la sola consideración del **TARJETAHABIENTE TITULAR**.

2. SUSTRACCION O PERDIDA DE LA TARJETA; EL TARJETAHABIENTE TITULAR asume la responsabilidad por las transacciones efectuadas con **LA TARJETA** y las que sustituyan, o con las tarjetas adicionales que autorice a emitir, ahora o en el futuro, así como de la custodia de **LA TARJETA** y de los códigos asociados a la misma y sus adicionales, descargando a **EL EMISOR** de responsabilidad en caso de que el o los Tarjetahabientes Adicionales permitan a otra persona hacer uso de las Tarjetas de Créditos principal o adicionales o si han sido sustraídas y no han sido notificadas a **EL EMISOR** de inmediato por escrito o vía telefónica al número 809-522-3335 opc.5 horario disponible 24 horas todos los días de la semana, o bien notificándolo en la oficina Principal o las sucursales en horario de atención al público. **EL EMISOR** tendrá la obligación de bloquear la tarjeta una vez reciba la notificación de sustracción o pérdida, descargando al **TARJETAHABIENTE TITULAR** de los consumos efectuados posterior de dicha notificación. Cualquier uso de **LA TARJETA** a sus adicionales por parte de un tercero será considerado como un uso autorizado por el **TARJETAHABIENTE TITULAR** o los tarjetahabientes adicionales, salvo el aviso por parte de estos últimos a **EL EMISOR** de la pérdida o sustracción de la misma o cuando se verifique falta imputable a **EL EMISOR** en la ejecución de las transacciones.

3. AVANCES DE EFECTIVO: Según el tipo de Tarjeta emitida y la aprobación de **EL EMISOR**, el **TARJETAHABIENTE TITULAR**, podrá retirar efectivo en los canales disponibles, según disponibilidad de dichos cajeros, sin responsabilidad para **EL EMISOR**, en caso de indisponibilidad de fondos, fallas de lectura, de redes, o mal funcionamiento de la red de cajeros cuando estas circunstancias se encuentren fuera del control de **EL EMISOR**, este avance de efectivo tendrá un costo contemplado en el tarifario de servicios el cual será entregado conjuntamente con este contrato con la descripción "comisión por avance de efectivo".

4. REVISION POR PARTE DE EL EMISOR. El **TARJETAHABIENTE TITULAR** reconoce y acepta que **EL EMISOR** podrá realizar variaciones a los términos, tarifas, cargos, comisiones, tasas, incluido el derecho de **EL EMISOR** de aumentar o disminuir el límite asignado en la Tarjeta, lo cual será notificado por escrito, correo electrónico con treinta (30) de antelación a la fecha prevista para el cambio., **EL EMISOR** deberá procurar el consentimiento expreso del mismo antes de la aplicación de las variaciones. En caso de objeción, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** deberá comunicarlo por escrito a **EL EMISOR**, con acuse de recibo, y de no llegar a un acuerdo dispondrá de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del cambio para cancelar la suma adeudada en capital, intereses y accesorios, a la tasa prevaleciente hasta el momento de la notificación del cambio.

5. TERMINOS Y FORMA DE PAGO: El **TARJETAHABIENTE TITULAR** reconoce y declara que deberá pagar mensualmente el monto total adeudado por el concepto de los consumos, ya sea mediante pago total o abonos parciales, dentro de un plazo de veinte un (21) días contados a partir de la fecha de corte debiendo cubrir al menos el pago mínimo.

El **TARJETAHABIENTE TITULAR**, deberá efectuar los pagos por cualquier de las vías físicas o electrónicas disponibles en o antes del plazo antes indicado como Fecha Límite de pago. En caso de realizar el pago total el **TARJETAHABIENTE TITULAR** quedará exento al cobro de intereses, y en caso de pagos mayores a la deuda indicada en su estado de cuenta, el **TARJETAHABIENTE TITULAR** no tendrá derecho a percibir intereses por el excedente y reconoce que **EL EMISOR** no autorizará consumos en exceso del límite otorgado, aun en el caso de que existan créditos a su favor que excedan este límite, los cuales solo podrá solicitar como reembolso; en caso de optar por el financiamiento deberá realizar el pago correspondiente a la cuota mínima presentada en el corte dentro de los días establecidos para estos fines quedando el resto de capital amortizado

0062936



en 12 meses el cual estará sujeto a la tasa de interés anual consignada en el tarifario vigente de **EL EMISOR**. Los cargos de intereses por financiamiento serán calculados sobre el saldo insoluto promedio diario del capital, conforme a la tasa de interés anual consignada en el tarifario vigente de **EL EMISOR** sobre la base de 360 días, excluyendo para dicho cálculo los intereses, comisiones y otros cargos. Dichos intereses serán calculados conforme se indica en el tarifario de productos y servicios, serán cargados al balance del **TARJETAHABIENTE TITULAR** en la fecha de corte siguiente a la fecha límite de pago. Para fines de este cálculo se considera todos los consumos y/o avances de efectivo a partir de la fecha de posteo en el sistema.

5.1. En caso de atraso en el pago de la tarjeta, **EL EMISOR** se reserva el derecho de bloquear todos los productos que posea de la misma naturaleza que este y sus adicionales y ejercer el cobro de la totalidad de los valores adeudados. **EL EMISOR** podrá hacer bloqueo a que se refiere este artículo aun cuando los productos adicionales de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** se encuentren al día.

5.2. Asimismo, el **TARJETAHABIENTE TITULAR** reconoce que los pagos que realice se aplicaran tomando en consideración la antigüedad de los balances pendientes de pagos con el siguiente orden de prelación: en primer orden los gastos de honorarios legales en que haya debido incurrir **EL EMISOR**, al balance de intereses, comisiones, mora, y cargos; y en segundo orden, al capital tomado en consideración la antigüedad de los mismos, con relación a los honorarios legales **EL EMISOR** tiene la obligación de entregar a requerimiento del **TARJETAHABIENTE TITULAR** los documentos que justifiquen dichos gastos.

5.3. Se prohíbe el cobro de interés sobre los intereses generados por financiamiento, salvo lo previsto en el artículo 1154 del código civil que prevé la capitalización de los intereses que se deban durante un año.

5.4. **EL EMISOR** a su discreción y bajo las condiciones que determine podrá permitir al **TARJETAHABIENTE TITULAR**, a título de concesión, que este le pague las sumas adeudadas y exigibles en amortizaciones mensuales más la mora aplicable conforme al Tarifario vigente de **EL EMISOR**.

5.5. El **TARJETAHABIENTE TITULAR** reconoce que los pagos en cheques no podrán ser girados en monedas distinta a los pesos Dominicanos y solo serán aplicados cuando éste haya sido liberado; y, en caso de devolución autoriza a **EL EMISOR** a cobrar el cargo administrativo por este concepto, según se indica en el Tarifario Vigente de **EL EMISOR**.

5.6. El **TARJETAHABIENTE TITULAR** reconoce el derecho y obligación de **EL EMISOR** de suspender el uso de **LA TARJETA** y sus adicionales, cuando le haya sido notificado por escrito o tenga conocimiento por cualquier vía del fallecimiento del **TARJETAHABIENTE TITULAR**, en cuyo caso procederá a notificar la suspensión al último domicilio conocido del **TARJETAHABIENTE TITULAR**.

6. AUTORIZACION DE DEBITOS. El **TARJETAHABIENTE TITULAR** autoriza y faculta expresamente a **EL EMISOR** a cobrarse de las cuentas o cualquier otro título vigente acreditado o perteneciente al **TARJETAHABIENTE TITULAR**, abierto en las oficinas de **EL EMISOR**, los valores correspondientes al pago mínimo vencido o cualquier otra suma que esté pendiente a las cuotas de pago en el presente contrato y la legislación aplicable, para aplicarlos al pago de toda deuda vencida que naciere con motivo de este contrato.

6.1. En caso de que se efectúe la compensación según lo anteriormente indicado, **EL EMISOR** notificará por escrito al **TARJETAHABIENTE TITULAR**, detallando la forma en que fueron aplicados los pagos.

7. VIGENCIA. Las partes conviene que este contrato y **LA TARJETA** estarán vigentes a partir del momento de la activación de la tarjeta y quedará de pleno derecho prorrogado al momento de la renovación de la tarjeta de crédito al vencimiento del plástico, a favor de el **TARJETAHABIENTE TITULAR**, quien podrá solicitar a la **EL EMISOR** la cancelación de sus tarjetas el **TARJETAHABIENTE TITULAR** con notificación por escrito en cualquiera de las oficinas de la **EL EMISOR** su intención de cancelación, pudiendo ser requerido a explicar las razones de la cancelación y luego pagar el saldo insoluto de la deuda en la fecha en que se solicite la cancelación. Para que este sea efectivo deberá pagar al "EL EMISOR" todos los saldos de capital e intereses

0002936



adeudados por concepto del producto. EL EMISOR igualmente podrá dar por terminado el presente contrato con notificación escrita al **TARJETAHABIENTE TITULAR** con treinta (30) días de antelación a la fecha prevista de cancelación, salvo las otras causas de cancelación y suspensión de la tarjeta que se establecen en el presente contrato, así mismo, el **TARJETAHABIENTE TITULAR** se compromete a pagar el costo por renovación, el cual debe ser similar o igual al costo por emisión, establecido previamente el tarifario de servicios entregado conjuntamente con el presente contrato.

8. RECLAMACIONES. EL EMISOR deberá dar seguimiento y respuestas a todos los reclamos realizados por el tarjetahabiente titular dentro de un plazo de treinta (30) días calendario posterior a su recepción. Cuando en el reclamo tengan que intervenir las marcas internacionales, se dispondrá de hasta ciento ochenta (180) días calendario posterior a la recepción del mismo. **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** dispondrá de un plazo de ciento veinte (120) días, contando a partir de la fecha de corte del estado de cuenta, para objetar un consumo o cargos desconocidos por ante **EL EMISOR**. **EL EMISOR** estará obligada a solicitar a los establecimientos afiliados u operadores, los comprobantes en papel o en formato electrónico que determine la junta monetaria. A partir de la obtención de la documentación, la entidad deberá establecer la responsabilidad del cargo corresponderá a los establecimientos afiliados demostrar por cualquier medio fehaciente la legitimidad del cargo y, en caso de que dicho soporte no sea suministrado por el afiliado, **EL EMISOR** estará en la obligación de reversar el cargo, pudiendo reservarse por la vía contractual, el derecho de descuento de dicho monto al afiliado.

8.1. OTROS TIPOS DE RECLAMACIONES. Para los demás casos en que **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** considere que se han violado en su perjuicio los términos de este contrato o que han sido vulnerados sus derechos, tendrá un plazo de cuatro (4) años para realizar por escrito cualquier reclamación. **EL EMISOR** procederá analizando el caso y emitirá su respuesta en el plazo establecido para los fines, el cual podrá oscilar entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de la reclamación según la naturaleza y alcance de la solicitud, es decir, que dicho plazo pudiera variar tomando en cuenta lo indicado anteriormente.

8.2. El ejercicio del derecho de reclamación por parte de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** sobre algún cargo no será objeto de cobro, sin perjuicio de la obligación por la deuda del consumo realizado objeto del reclamo, conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros. En caso de que el reclamo realizado por **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** no le resulte favorable, este deberá asumir el costo de la comisión que por la gestión realice **EL EMISOR** .

8.3. EL TARJETAHABIENTE TITULAR reconoce que la interposición de un reclamo, no lo exime de sus obligaciones de pago de esta u otras transacciones, avances de efectivo, cargos u cuotas generados antes o después de presentada se reclamación, excepto el monto objeto de reclamación hasta tanto concluya el proceso, salvo cuando se trate de cargos no reconocidos. Ante controversias surgidas entre algún establecimiento que acepte pagos con tarjetas y **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, este exime de responsabilidad a **EL EMISOR** sobre: a) falla total o parcial de entregas de mercancías, de valores o prestación de servicios adquiridos con **LA TARJETA**; b) entrega de mercancías o prestaciones de servicios defectuosos o en inexactitud en sus calidades y cantidades; c) devaluación en el precio de mercancías, servicios o valores o ajustes de aquel, antes o después de recibirlos; d) cualquiera otro semejante a los anteriores; o cualquiera otras causas no imputables a **LA TARJETA** o a **EL EMISOR** .

8.4. Una vez vencido el plazo para realizar cualquier reclamación sin que el **TARJETAHABIENTE TITULAR** haya reclamado una de las partidas detalladas en el Estado de Cuentas enviado por **EL EMISOR** , se considera que el **TARJETAHABIENTE TITULAR** ha revisado y conciliado dicho Estado de Cuentas y por lo tanto se reputara que los consumos, avances de efectivo, cargos, comisiones y otras partidas detalladas en el Estado de Cuenta son correctas, validas, liquidadas y exigible conforme la legislación vigente, y serán pagaderos en la forma y plazos consignados en el Estado de Cuenta, este contrato y demás documentos que de tiempo en tiempo acuerden las partes por escrito.

0002936



8.5. Ningún derecho de **EL EMISOR** será afectado por controversia entre **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** y uno o más **AFILIADOS**, los cuales serán considerados terceros frente a **EL EMISOR** por lo que **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** no podrá oponerle la compensación, ni en general, ningún derecho o excepción que tuviere frente a **LOS AFILIADOS**.

8.6. Por consiguiente, el **TARJETAHABIENTE TITULAR** responderá a **EL EMISOR** aun en los siguientes casos: (i) Falta total o parcial de entrega de mercancía, de valores o de prestación de servicios adquiridos con el uso de **LA TARJETA**; (ii) Entrega de mercancías o prestación de servicios defectuoso o inexactitud en sus calidades y cantidades; (iii) Devaluación en el precio de mercancía, servicios o valores o ajustes de aquel, antes o después de recibirlos; y (iv) Cualquier otro acontecimiento similar y análogo a los anteriores y en los casos en que **EL EMISOR** no haya cometido directamente una falta.

8.7. **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** reconoce que en caso de que **EL EMISOR** debe proceder al cobro de las sumas adeudadas por él, **EL EMISOR** tiene derecho a contratar asesores de cobro, retener abogados, así mismo podrá disponer y/o contratar servicios de llamadas de cobros, y queda entendido entre las partes que en virtud a lo establecido en la Resolución No. 010-16, Artículo Tercero, Párrafo II, del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL) que aprueba la Norma para el Uso de las Servicios Públicos de Telecomunicaciones para fines de Cobro de Deudas, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** acepta y autoriza, mediante el presente documento, que **EL EMISOR** programe llamadas de Recordatorios de Pagos No Vencido. Asimismo, queda entendido entre las partes, que si durante la vigencia del presente contrato **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** no desea continuar recibiendo este servicio deberá notificarlo por escrito a **EL EMISOR** con treinta (30) días de anticipación. De igual forma, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** no desea recibir llamadas a su lugar de trabajo por parte de la **EL EMISOR**, o Representantes autorizados deberá notificarlo por escrito a este, debiendo **EL EMISOR** discontinuar las mismas en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de recepción de la misma.

9. TERMINACION. Cualquiera de las partes podrá poner términos a este contrato notificando a la otra por escrito, su deseo de rescindirlo. En caso de que sea el **TARJETAHABIENTE TITULAR** notifique su deseo de rescisión del contrato, deberá pagar previamente todos los cargos que se hayan efectuado hasta la fecha de la rescisión del contrato. Ni **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** ni sus adicionales podrán continuar usando las tarjetas, las cuales deberán devueltas de inmediato a **EL EMISOR**. El presente contrato también terminara de pleno derecho sin necesidad de que **EL EMISOR** tenga que cumplir formalidad alguna, salvo la notificación escrita de la terminación previa 30 días de antelación y sin perjuicio de los demás casos a los cuales se refiere otras partes de este contrato: a) si el **TARJETAHABIENTE TITULAR** deja de pagar a su vencimiento cualquier suma adeudada a **EL EMISOR**, o si se produce la insolvencia, la quiebra o interdicción de aquel o de algún fiador; b) si el **TARJETAHABIENTE TITULAR** es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier medida conservatoria en perjuicio de él o de algún fiador; y, c) si **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** deja de cumplir cualesquiera de las obligaciones que este documento pongan a su cargo y se indica a seguidas.

10. PAGOS. **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** se compromete a pagar la totalidad de las sumas reflejadas en el Estado de Cuenta a que se refiere el artículo precedente, con anterioridad a la fecha de vencimiento establecida en dicho Estado. **EL EMISOR** establecerá en el Estado de Cuenta el monto mínimo mensual que deberá pagar **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** antes de la fecha de vencimiento para mantener su TARJETA DE CRÉDITO al día y no generar cargos por atrasos. Este valor debe contener la totalidad de los intereses, comisiones y cargos, mas una proporción del capital vigente, mas el capital vencido del (los) pago (s) mínimo (s) del (los) mes (es) anterior (es). La parte de capital vigente a considerar debe ser mayor o igual a una trigésima sexta (1/36) parte del capital vigente. El interés por financiamiento deberá calcularse sobre el saldo insoluto promedio diario de capital, excluyendo para dicho cálculo, los intereses, comisiones y otros cargos, utilizando la fórmula siguiente: $IF = SPDK \left(\frac{i}{12} \right)$, donde i = tasa de interés anual, se refiere a la tasa de interés a ser aplicada sobre el saldo insoluto promedio diario de capital, para fines del cálculo de los intereses,

0002936



será la resultante de sumar la tasa de interés de referencia, más el margen, según la metodología establecida por el Banco Central para estos fines. SPDK = Saldo insoluto promedio diario de Capital, corresponde a la sumatoria de los balances diarios de capital entre los días transcurridos desde la fecha de corte anterior hasta la fecha de corte actual. El balance diario de capital es el neto de todos los consumos y débitos que afectan el capital, menos la porción de los pagos y créditos aplicados al capital. Para el cálculo de los intereses correspondientes a los consumos del mes que se factura, el SPDK será la sumatoria de los balances diarios de capital generados por los consumos del mes, entre los días transcurridos desde la fecha de corte anterior hasta la fecha de corte actual. Para el cálculo de los intereses del balance de capital pendiente del mes anterior el SPDK será la sumatoria de los balances diarios de capital pendientes del mes anterior, entre los días transcurridos desde la fecha de corte anterior hasta la fecha de corte actual. Los intereses por financiamiento calculados sobre el saldo promedio diario del balance de capital pendiente del mes anterior, se cargarán al balance del tarjetahabiente en la fecha de corte. Se aplicarán los cargos por mora a falta de pago a vencimiento del monto mínimo establecido, calculados sobre la porción de capital contenida en el pago mínimo requerido y no efectuado, todo lo cual aparecerá reflejado en el Estado de Cuenta y en el tarifario anexo en la documentación de entrega de la tarjeta.

11. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. La violación por parte del **TARJETAHABIENTE TITULAR** o de sus adicionales, cuando aplique, de cualquiera de las obligaciones contraídas frente a **EL EMISOR** conforme este contrato producirá de pleno derecho la pérdida del beneficio del término en el plazo acordado para realizar el pago de los valores asociados a **LA TARJETA** conforme a este contrato y sus accesorios, y, en consecuencia, dichos valores se harán inmediatamente exigibles, de pleno derecho.

11.1. Como consecuencia de lo anterior, el **TARJETAHABIENTE TITULAR** se obliga de manera expresa a lo siguiente.

1. Pagar todos sus impuestos dentro de los periodos establecidos por la ley.
2. Cumplir con todas las obligaciones de cualquier contrato vigente con **EL EMISOR** o cualesquiera otras entidades financieras o crediticias.
3. Notificar a **EL EMISOR** de cualesquiera préstamos u obligaciones en que incurra el **TARJETAHABIENTE TITULAR**, así como garantías y finanzas que preste a favor de terceras personas durante la vigencia del presente contrato.
4. Notificar a **EL EMISOR** sobre la evacuación de cualquier fallo judicial, aun en primer grado contra el **TARJETAHABIENTE TITULAR**.
5. Cuando el **TARJETAHABIENTE TITULAR** se hallare en una situación de cesación de pagos.
6. Por quiebra o admisión por parte de **TARJETAHABIENTE TITULAR** de su inhabilidad para cumplir con cualquier obligación;
7. Falta de pago de una cualquiera de las cuotas a las que está obligado, contentivas de intereses y/o comisiones y/o capital y/o sus accesorios.
8. El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, en el Tarifario de Productos y servicios que estén a cargo del **TARJETAHABIENTE TITULAR**.

12. GASTOS Y HONORARIOS. Las partes convienen y acuerdan que es obligación del **TARJETAHABIENTE TITULAR** pagar todos los gastos asociados a la confección, legalización, impuestos, honorarios, o cualquier otro gasto originado al presente contrato, la emisión y envío de **LA TARJETA** objeto del mismo, conforme Tarifario Vigente de **EL EMISOR** ; pudiendo **EL EMISOR** perseguir su pago por todas las vías legales, todas las sumas de dinero que tenga que pagar por concepto de gastos y honorarios ocasionados en cualquier actuación judicial o extrajudicial que realice en relación el presente contrato por considerarla necesarias o útiles a la perseverancia de sus derechos. A requerimiento del **TARJETAHABIENTE TITULAR**, **EL EMISOR** presentara los documentos que avalen estos gastos y honorarios.

0002936



13. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO. EL TARJETAHABIENTE TITULAR declara, reconoce y acepta, haber sido informado por **EL EMISOR** de los lineamientos establecidos en la Ley No.155-17 sobre Prevención de Lavado de Activos Provenientes del Tráfico ilícito de Drogas Financiamientos de Terrorismo, quedando obligado a las regulaciones emanadas de la misma y a los actos dictados por las legislativas, gubernamentales y autoridades del sistema Monetario y Financiero. En consecuencia, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** se compromete a no utilizar los servicios de **EL EMISOR** en violación de la referida Ley; y a entregar a **EL EMISOR** las informaciones que le sean solicitadas, de manera veraz y sin demora, reconociendo y aceptando que el incumplimiento en estas obligaciones constituye una violación del presente documento, la cual generara a favor de **EL EMISOR** la opción de terminar el presente contrato, sin que ellos impliquen responsabilidad alguna para este último, en cuyo caso **EL EMISOR** procederá a notificar por escrito Treinta (30) días antes de su decisión con indicación del motivo .

14. FACTA: EL TARJETAHABIENTE TITULAR autoriza formalmente, en caso de que devenga ciudadano o residente de los Estados Unidos de Norteamérica durante la vigencia del presente contrato, **EL EMISOR** podrá otorgar cualquier información relativa a este, sus productos con **EL EMISOR** a las autoridades de la Republica Dominicana y/o de los Estados Unidos de Norteamérica para dar seguimiento a la Ley FACTA (Foreign Account Tax Compliance Act) que regula la provisión de información personal financiera respecto de ciudadanos y/o residentes norteamericanos para fines impositivos; en virtud de los acuerdos suscritos al efecto.

15. INFORMACION CREDITICIA. EL TARJETAHABIENTE TITULAR autoriza expresa y formalmente a **EL EMISOR** , a suministrar y recibir de los centros de información crediticia la información patrimonial y extrapatrimonial necesaria a los fines de evaluación del crédito por parte de otras instituciones suscriptores de dichos centros en información, reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de **EL EMISOR** y/o por los centros de información crediticia y/o sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas no conllevara violación al secreto bancario conforme la Ley 172-13 sobre Protección de Datos de Carácter Personal o de Secreto Bancario previsto en la Ley 183-02 Monetaria y Financiera conforme fuera modificado por la Obligación de Confidencialidad prevista en la Ley 249-17 de Mercado de Valores.

16. RESTRUCTURACION MERCANTIL. EL TARJETAHABIENTE TITULAR, cuando aplique, se compromete formalmente a notificar a **EL EMISOR** en el plazo de un día calendario en caso de encontrarse en uno cualquiera de los escenarios contemplados en la Ley No. 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciales.

17. ACUERDO UNICO Y SUS MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes, el cual podrá ser modificado por acuerdo de las partes y conforme las nuevas leyes y/o regulaciones especiales o complementarias a la Ley 183-02 Monetaria y Financiera, así como por mutua acuerdos de las partes.

18. JURISDICCION. Las partes acuerdan que en caso de litigio o controversia que sugiera en ocasión de la ejecución, interpretación o cualquier causa relativa al presente contrato, los tribunales de justicia ordinario de la Republica Dominicana, Serán los competentes para conocer y decidir sobre los mismos de conformidad de la legislación vigente en la Republica Dominicana, sin perjuicio de las vías recursivas administrativas de que dispone el **TARJETAHABIENTE TITULAR,**

19. NOTIFICACIONES. Las partes hacen elección de domicilio en los lugares indicados al inicio del presente contrato, así como en las direcciones de correo electrónicos y números de contacto suministrados por ambas partes, especialmente aquellos suministrados por **EL TARJETAHABIENTE TITULAR.** Quedando entendido entre las partes, que el **TARJETAHABIENTE TITULAR** se compromete y obliga a notificar inmediatamente a **EL EMISOR** si realiza algún cambio en sus (s) teléfonos (s) de contacto, domicilio o dirección electrónica, **EL EMISOR** se compromete a realizar su mayor esfuerzo para mantener la data actualizada.

0002936



20. DERECHO APLICABLE. Para lo no establecido en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones contenidas en la Ley 183-02 Monetaria y Financiera de la Republica Dominicana, y su legislación complementaria, así como a las disposiciones del Derecho Común.

21. ACEPTACION DEL TARIFARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. La suscripción del presente contrato implica aceptación al Tarifario de Productos y servicios de **EL EMISOR**, el cual entrará en vigor desde su fecha de firma por parte del cliente y la "Activación " de la tarjeta de que se trate, y el cálculo de intereses asociados a la TARJETA a contar de dicha fecha.

POR EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL

Nombre: _____ Firma: _____
Cedula/Pasaporte: _____ Dirección: _____
Teléfono: _____ Fecha: _____

POR EL EMISOR

Nombre: _____ Firma y sello: _____
Cedula/Pasaporte: _____ Dirección: _____
Teléfono: _____ Fecha: _____

Yo, _____, Notario público de los del número de _____, Matricula No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE;** Que por ante mi comparecieron personalmente los señores _____ y _____, personas cuyas generales y calidades constan, a quienes doy fe conocer y bajo la fe del juramento me han declarado libre y voluntariamente que las firmas que han estampado en mi presencia, en el documento que antecede, son las mismas que ellos acostumbran a usar en todas las actas de su vida tanto pública como privada, motivo que les da carácter de autenticidad. En la ciudad de _____ SUCURSAL _____, Republica Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

NOTARIO PUBLICO



0002936